



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055202000780 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo Efectividad Garantía Real Hipotecaria.*
Demandante: *F.R.B. Fundación Antonio Restrepo Barco.*
Demandado(a): *Vilma Esperanza Ávila Garzón.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. A efecto de librar el mandamiento de pago correspondiente, alléguese por el extremo actor la respectiva relación de pago o sistema de amortización de la deuda suscrita por el demandado, de conformidad con lo pactado en el pagare y teniendo en cuenta que la deuda fue pactada en instalamentos mensuales.
2. Desacumúlese la pretensión primera de la demanda, indicando el valor de capital vencido por cada una de las cuotas que se encuentran pendientes de pago y la fecha de pago.
3. Aclárense las pretensiones 1.3 y 1.4 referentes a los intereses de mora y plazo, indicando en forma clara, la operación matemática y/o financiera por medio de la cual se llega a esas cifras, la tasa de interés legalmente aplicable, el período y el capital base de la liquidación (numeral 4° artículo 82 *ídem*).

4. Teniendo en cuenta la causal anterior, modifíquese el numeral 4 del acápite de hechos.
5. Alléguese la primera copia de la Escritura Pública No. 5046 de 01/12/2014, toda vez que no fue adosada junto con la demanda digital como se señaló en el acápite de pruebas.
6. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.